



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
Las Malvinas son argentinas

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-00017029- -ERAS-SEJ#ERAS – Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2019-00017029- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 59 de fecha 12 de septiembre de 2018 (B.O.14/9/18) se aprobó el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), aplicable a las contrataciones de tracto sucesivo que lleva a cabo el Organismo a efectos de resguardar el equilibrio económico y financiero de las contrataciones que celebre el Ente.

Que dicho procedimiento de redeterminación de precios es aplicable, a solicitud del contratista, a los precios correspondientes a la parte faltante por ejecutar de los contratos cuando así se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y siguiendo el procedimiento establecido en la referida Resolución ERAS N° 59/18.

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 2 de fecha 29 de enero de 2021 (B.O. 03/02/21) se adjudicó a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L, la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses, y por la suma total de hasta PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$ 11.600.200.-) IVA incluido, pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria Resolución ERAS N° 10/20 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados como Anexos I y II, respectivamente, por la Resolución ERAS N° 31 de fecha 31 de agosto de 2020 (B.O. 9/09/20).

Que en el citado Pliego de Condiciones Técnicas, aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 31/20, se asigna una cantidad de módulos a cada determinación a fin de establecer el valor de cada análisis previendo el consumo de hasta la cantidad total de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (37.420) módulos dentro del plazo establecido de la contratación.

Que el precio del módulo aprobado devino de dividir el monto total adjudicado que ascendió a la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$ 11.600.200.-) IVA incluido, por la cantidad prevista de módulos a consumir establecida en TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (37.420), lo que arrojó un resultado de PESOS TRESCIENTOS DIEZ (\$ 310.-) IVA incluido.

Que el artículo 11 del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 31/20 establece que, a fin de mantener el equilibrio económico financiero de la contratación, el contratista podrá solicitar la redeterminación de los precios adjudicados, siendo de aplicación a tal efecto, el “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” aprobado como Anexo de la mentada Resolución ERAS N° 59/18.

Que la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. solicitó la intervención del entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES del ERAS, mediante nota de fecha 18 de mayo de 2021, a efecto de que se considere la redeterminación de los precios adjudicados en la citada licitación pública adjudicada por la Resolución ERAS N° 2/21, de conformidad con lo establecido en el referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 31/20.

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 57 de fecha 15 de septiembre de 2021 (B.O.20/9/21) se aprobó la redeterminación de precios solicitada fijándose el precio del módulo aplicable a las determinaciones de los análisis, a partir del mes de junio de 2021, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 476,43.-) IVA incluido.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES en atención al vencimiento de la contratación con la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. solicitó al entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES ejecutar la opción de prórroga prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 31/20 de fecha 31 de agosto de 2020 (B.O. 9/09/20).

Que en consecuencia el entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES informó al Directorio respecto a la citada solicitud del área requirente mediante el memorándum ME-2022-00000805-ERAS-DPYC#ERAS y notificó al proveedor la prórroga del plazo de la contratación por el término de TRES (3) meses.

Que la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. requirió la intervención del entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES del ERAS, mediante nota del 5 de enero de 2022 a efecto de que se considerase una nueva redeterminación de los precios vigentes a la fecha de la solicitud.

Que recibida la petición y corroborados los aspectos formales de la misma por el entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES en orden a lo establecido en el artículo 13 del mentado “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS”, tomó intervención la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES en tanto área requirente y elaboró el informe correspondiente donde dejó constancia del cumplimiento del servicio por parte del proveedor, hasta la fecha de presentación de la mentada solicitud.

Que, además, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES dejó constancia que en la presentación del adjudicatario se verifica la correcta utilización de los indicadores mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado y determinó el nuevo valor del módulo a aplicarse sobre los análisis efectuados a partir del mes de febrero del año en curso, en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 592,61.-) IVA incluido.

Que en la continuidad del trámite, el entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES indicó que no existen sanciones o multas, ni retenciones a ser aplicables al proveedor

por ninguna causa y procedió a fijar el monto de la garantía de contrato complementaria que deberá integrar el proveedor en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 58/100 (\$ 566.219,58).

Que con las intervenciones de la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y del entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES en el ámbito de sus competencias específicas, en orden a lo establecido por el mentado “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS”, se expidió sobre los aspectos económicos y presupuestarios el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, señalando que no tiene observaciones que efectuar al informe del área requirente e indicando la existencia de disponibilidad financiera para afrontar la erogación que se propicia.

Que el entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES dejó constancia del cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijó, con fundamento en el informe del área requirente, la adecuación provisoria del precio del módulo a aplicarse a partir del mes de febrero de 2022 en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 592,61.-) IVA incluido.

Que en consecuencia, corresponde aprobar la redeterminación de precios solicitada por la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. respecto de la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados) adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 2/21, conforme al procedimiento establecido en el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18; fijándose el precio del módulo aplicable a las determinaciones de los análisis, a partir del mes de febrero de 2022, en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 592,61.-) IVA incluido.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es un organismo tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio -artículo 44 del Marco Regulatorio aprobado por Ley 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07)-, a quien se confieren las facultades del artículo 48 de dicho cuerpo normativo.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que dicho presupuesto se haya expresamente contemplado por la modificación, a través de la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017, del artículo 6° del Capítulo IV –De las Facultades de los Directores- Del Reglamento de Directorio aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 indicando que “...*En caso que el Directorio contare con un solo miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable.*”.

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, el DEPARTAMENTO

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 481 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 16 de mayo de 2020 (B.O.16/05/20).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la redeterminación de precios solicitada por la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. respecto de la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua y efluentes a fin de que proceda a la extracción, traslado y análisis de muestras en el área regulada de los servicios prestados por terceros (desvinculados) adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 2/21, conforme al procedimiento establecido en el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18; fijándose el precio del módulo aplicable a las determinaciones de los análisis, a partir del mes de febrero de 2022, en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 592,61.-) IVA incluido.

ARTICULO 2°: Intímase a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. a integrar en el plazo de CINCO (5) días hábiles una garantía de contrato complementaria de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 58/100 (\$ 566.219,58), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 10/20.

ARTÍCULO 3°: Instrúyese al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a elaborar y suscribir con el contratista el Acta correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 16° del “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, tome intervención el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

